

REPÚBLICA DE CHILE
MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS
DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS

MINISTERIO DE HACIENDA
OFICINA DE PARTES
0105
RECIBIDO

REF.: Autoriza realización de obras adicionales de acuerdo al artículo 1.9.18 letra b) de las Bases de Licitación de la obra pública fiscal denominada "Embalse Convento Viejo II Etapa, VI Región".

SANTIAGO, 21 ENE 2008

VISTOS:

- El DFL MOP N° 850 de 1997, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 15.840, de 1964, Orgánica del Ministerio de Obras Públicas y del DFL N° 206 de 1960, Ley de Caminos.
- El DS MOP N° 900 de 1996, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado del DFL MOP N° 164, de 1991, Ley de Concesiones de Obras Públicas.
- El DS MOP N° 956, de 1997, Reglamento de la Ley de Concesiones de Obras Públicas.
- El DS MOP N° 273 de fecha 27 de Abril de 2005, que adjudica el contrato de concesión para la ejecución, conservación y explotación de la obra pública fiscal denominada "Embalse Convento Viejo II Etapa, VI Región".
- Las Bases de Licitación de la obra pública fiscal denominada "Embalse Convento Viejo II Etapa, VI Región", en especial su artículo 1.9.18.
- El Memo. IF-CV N° 432/07 de fecha 12 de Diciembre de 2007.
- La Resolución N° 520 de 1996, de la Contraloría General de la República, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Resolución N° 55 de 1992.

CONTRALORIA GENERAL	
TOMA DE RAZON	
RECEPCION	
DEPART. JURIDICO	
DEP. T. R. Y REGISTRO	
DEPART. CONTABIL.	
SUB. DEP. C. CENTRAL	
SUB. DEP. E. CUENTAS	
SUB. DEP. C. P. Y BIENES NAC.	
DEPART. AUDITORIA	
DEPART. V. O. P., U y T.	
SUB. DEP. MUNICIP.	
REFRENDACION	
REF. POR	S _____
IMPUTAC.	_____
ANOT. POR	S _____
IMPUTAC.	_____
DEDUC DTO.	_____

1815552

11 ENE 2008



CONSIDERANDO:

Que el numeral 1.9.18 de las Bases de Licitación de la obra pública fiscal denominada "Embalse Convento Viejo II Etapa, VI Región", establece que durante la etapa de construcción, el MOP, a propuesta del DGO o de la Sociedad Concesionaria, podrá sustituir o realizar obras adicionales, siempre que no impliquen modificaciones económicas del contrato.

Que el numeral 1.9.18 letra b) de las Bases de Licitación de la obra pública fiscal denominada "Embalse Convento Viejo II Etapa, VI Región" indica el procedimiento para la realización de otras obras adicionales tales como: puentes prediales, cercos, obras de drenaje, revestimientos de canales no contemplados en los proyectos definitivos presentados por el Concesionario y aprobados por el Inspector Fiscal, canales, obras de seguridad o cualquier otro tipo de obras en beneficio de los usuarios o de la comunidad, por un valor determinado con los Precios Unitarios Oficiales contenidos en las presentes Bases de Licitación. Establece además que dichas obras no podrán afectar al cobro de tarifas por parte de la Sociedad Concesionaria.

Que el numeral 1.9.18 letra b) de las Bases de Licitación de la obra pública fiscal denominada "Embalse Convento Viejo II Etapa, VI Región", establece que en caso que el valor de las obras supere las UF 50.000 (Cincuenta mil Unidades de Fomento) para su ejecución se requerirá el Visto Bueno del Ministerio de Hacienda, y que en cualquier caso el monto total de dichas obras no podrá superar la cantidad de UF 250.000 (doscientos cincuenta mil Unidades de Fomento) y será pagado directamente por el MOP a la Sociedad Concesionaria dentro del plazo de 90 días posteriores desde que el Inspector Fiscal compruebe la correcta ejecución y funcionamiento de las mismas.

Que la Inspección Fiscal mediante Memorandum IF - CV N° 432/07 de fecha 12 de diciembre de 2007, solicitó ejecución de obras adicionales cuyas cubriciones y presupuestos han sido revisados por la Inspección Fiscal, en virtud de lo establecido en el numeral 1.9.18 letra b) de las Bases de Licitación, cuyo monto no supera las UF 50.000 (Cincuenta mil Unidades de Fomento).

1. **APRUEBASE** la realización de las obras adicionales que se señalan en el Cuadro N° 1 de la presente Resolución, en virtud de lo dispuesto en el artículo 1.9.18 letra b) de las Bases de Licitación de la obra pública fiscal denominada "Embalse Convento Viejo II Etapa, VI Región".

Cuadro N° 1

1.9.18 b) Resumen de Obras Adicionales en Variante EFE

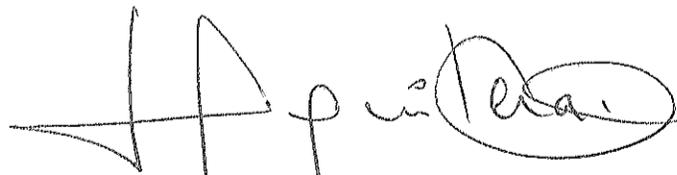
ITEM	DESCRIPCION	MONTO UF	UBICACION EN VARIANTE EFE	INICIO	FIN
1	Cruce Vehicular Quinta, (por conectividad y empalme al enlace Quinta Morza)	921,415		8.910	
2	Cruce Peatonal Estación Quinta, frente Lote 17	684,386		10.350	
3	Mejora servidumbre de paso Lote 17	2.814,78		10.300	
4	Paso Peatonal Interior Monterilla	3.921,85		11.980	
5	Trabajos de conducción de aguas en sector de corte, costado puente Variante EFE	536,032		13.441	14.400
6	Conectividad San Rafael de Teno	974,526		17.000	18.800
7	Paso vehicular bajo nivel Variante Monterilla	16.362,56		11.970	
	MONTO TOTAL	26.215,55			



RESUELVO:
 DGO N° 0105 / (Exento)

2. **ESTABLÉCESE** que las referidas obras adicionales se encuentran valoradas a los precios unitarios oficiales contenidos en el Anexo N° 2 de las Bases de Licitación y no afectan al cobro de tarifas por parte de la Sociedad Concesionaria, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 1.9.18 letra b) de las Bases de Licitación.
3. **ESTABLÉCESE** que en relación a los Proyectos de Ingeniería realizados por la Sociedad Concesionaria y aprobados por el Inspector Fiscal, la Sociedad Concesionaria se hace responsable del total de su contenido, no pudiendo en el futuro alegar perjuicios ni compensaciones por eventuales errores u omisiones existentes en ellos.
4. **ESTABLÉCESE** que la Sociedad Concesionaria se obliga a ejecutar las obras sobre la base de los Proyectos de Ingeniería Definitivos, debiendo considerarse para la cancelación de los montos de inversión correspondientes, la verificación de las obras efectiva y correctamente ejecutadas.
5. **ESTABLÉCESE** que terminada la ejecución de cada obra indicada en el Cuadro N° 1 del punto 1 de la presente Resolución, el Concesionario solicitará la recepción de la misma al Inspector Fiscal.
6. **ESTABLÉCESE** que en relación a la eventual expropiación de los terrenos necesarios para ejecutar las obras señaladas en la cláusula primera de la presente Resolución, se aplicará la normativa que contemplan las Bases de Licitación.
7. **ESTABLÉCESE** que la construcción de todas las obras señaladas en el numeral 1 de la presente Resolución, serán de responsabilidad de la Sociedad Concesionaria.
8. **ESTABLÉCESE** que el monto de las obras solicitadas asciende a las UF. 26.215,55 y será pagado por el MOP a la Sociedad Concesionaria una vez comprobada la correcta ejecución de las mismas, con lo cual no se supera la cantidad de 50.000 UF, establecidas en el Art. 1.9.18 de las Bases de Licitación, por tanto este acto administrativo no requiere el V° B° del Ministerio de Hacienda.
9. **ESTABLÉCESE** que una vez tramitada la presente Resolución, tres transcripciones de la misma deberán ser suscritas ante notario por la Sociedad Concesionaria, en señal de aceptación de su contenido, debiendo protocolizar ante el mismo notario uno de los ejemplares dentro de los 15 días contados desde la fecha de la presente Resolución. Una de las transcripciones señaladas precedentemente será entregada para su archivo a la Coordinación de Concesiones de Obras Públicas y la otra a la Dirección General de Obras Públicas. Ambas deberán acompañarse de una copia autorizada de la protocolización efectuada.
10. **COMUNÍQUESE** la presente Resolución a la Sociedad Concesionaria, a la Coordinación de Concesiones de Obras Públicas, a la División de Construcción de Obras Concesionadas, a la División Jurídica, a la Inspección Fiscal, a la Unidad de Presupuestos de la CCOP, a la Fiscalía MOP y demás servicios que correspondan.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE



PATRICIO AGUILERA POBLETE
INGENIERO CIVIL
Director General de Obras Públicas